

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el dia 11 del corriente y hora de las siete de la noche se dará cuenta de los asuntos siguientes:

Reclamacion de D. Hipólito Castrillo sobre que se le declare exento del cargo de Alcalde de Berlanga de Roa.

Otra de D. Mateo Melgosa sobre exencion del cargo de Alcalde de La Nuez de Arriba.

Otra de D. Domingo Castilla sobre exencion del cargo de Alcalde de barrio de la Granja de Mijaradas, distrito de Urones.

Otra de D. Félix Barcina sobre exencion del cargo de Alcalde de barrio de Bozoo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 64 de la ley provincial.

Burgos 7 de Febrero de 1874.

EL VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL,

LORENZO GARCÍA M. DEL RINCON.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria celebrada por la Comision provincial en el dia 10 de Enero de 1874.

Abierta la sesion á las siete de la

noche bajo la presidencia del Sr. Don Lorenzo García Martínez del Rincon, Vicepresidente interino de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Monterrubio, Dancausa y Revilla, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del oficio en que el Sr. Gobernador trasmite la consulta hecha por el Alcalde de Cubo, cuya dimision ha sido admitida acerca del puesto que debe ocupar entre los Regidores, se acordó contestar que se atenga á lo dispuesto en la ley municipal vigente.

Se acordó que pase á informe de la Subcomision de Beneficencia y sordomudos el oficio del Director de este último Establecimiento fecha ocho del actual sobre la necesidad de que se nombre un enfermero camarero para el servicio del mismo.

La Comision quedó enterada del oficio en que el expresado Director participa haber recibido del contratista D. Santiago Mayoral, maestro sastre, siete trages completos de casa y calle, una gorra de diario, otra de gala, y un gaban tambien para gala, en vez de los ocho trages completos que comprendía la contrata, por haberse utilizado un uniforme que habia en el Establecimiento.

En el expediente instruido á instancia de D. Valeriano de Gallo y Villafraña, vecino de esta Ciudad, propietario de la colonia rural establecida en los Balbases, titulada de Gallo, que disfruta de los beneficios concedidos por las leyes de 11 de Julio de 1866 y 3 de Julio de 1868, quejándose de la cuota de repartimiento que le fue impuesta en la precitada villa, dióse cuenta de la solicitud presentada por el mismo con fecha 31 de Diciembre último pidiendo que se le devuelvan los

documentos que acompañó á la exposicion que dirigió á la Diputacion provincial en 8 de Abril último, y que se ordene el reintegro de las cantidades que dice haber satisfecho indebidamente por gastos provinciales y municipales de los años económicos de 1870 á 71 y 71 al 72, al tenor de lo determinado en la orden del Gobierno fecha 10 de Diciembre último, y se acordó: 1.º, que no habiéndose recibido en las dependencias de la Diputacion solicitud alguna dirigida por el reclamante con la citada fecha de 8 de Abril último, no pueden devolverse los documentos que dice haber acompañado á la misma; y 2.º, que no siendo de la competencia de la Comision permanente ni de la Diputacion provincial revocar sus propios acuerdos, no ha lugar á su pretension.

En el expediente instruido á instancia del expresado Sr. Gallo quejándose contra el impuesto que se le exige en la villa citada de Los Balbases de repartimiento general, y el de 50 céntimos de peseta sobre cada cabeza de ganado lanar que tiene en su colonia rural: visto el acuerdo del Ayuntamiento por el que ha sido desestimada la pretension expresada: considerando que con arreglo á la Real orden de 10 de Diciembre último, aclaratoria de la ley de 3 de Junio de 1868, no se puede exigir al reclamante ningun otro impuesto por razon de la expresada colonia mas que la contribucion directa del Tesoro que le corresponde en conformidad á la citada ley: considerando que tampoco procede el impuesto de 50 céntimos de peseta sobre cada cabeza de ganado lanar en razon al aprovechamiento de los pastos comunes, toda vez que el ganado de la propiedad del recurrente no los utiliza, sin que

tenga valor alguno la afirmacion del Ayuntamiento de que el Sr. Gallo se aprovecha de fincas de particulares enclavadas en su colonia, pues que sus dueños pueden ejercitar sus acciones donde y segun vieren convenirles: considerando que á la Administracion económica compete resolver acerca de la afirmacion que hace el Ayuntamiento de Los Balbases de que el Sr. Gallo posee mas fanegas de terreno que las comprendidas en el amillaramiento; y en cuanto á la intrusion que se supone cometida por el mismo en terrenos comunales, á la corporacion municipal ó á los tribunales de justicia en su respectivo caso corresponde ventilar dicha cuestion, la Comision acuerda estimar las reclamaciones del recurrente, declarando que no ha lugar á comprenderle en el repartimiento general de Los Balbases por la riqueza territorial que constituye dicha colonia, ni imponerle cuota alguna por el aprovechamiento de pastos, que no disfruta, pudiendo el Ayuntamiento adoptar las determinaciones que estime justas con arreglo á la ley para el caso de que haga uso de dicho aprovechamiento en los terrenos pertenecientes al comun.

Para resolver segun sea procedente sobre la reclamacion de Eloy Castrillo y otros dos vecinos de Los Balbases contra el impuesto establecido en aquel término municipal sobre las reses lanaras, se acordó apercibir al Ayuntamiento para que remita en el preciso término de octavo dia los documentos que se le tienen pedidos por acuerdo de esta Superioridad de 1.º de Octubre último, así como la copia certificada de la discusion de la Junta municipal y determinacion adoptada por la misma para aumentar hasta 50 céntimos de peseta el impuesto de que se trata.

Dada cuenta de una instancia presentada por D. Valeriano de Gallo, vecino de esta Ciudad, como dueño de la colonia rural titulada de Gallo, sita en Los Balbases, pidiendo que á virtud de lo dispuesto por la ley de 3 de Julio de 1868 y orden del Gobierno de 10 de Diciembre último, que declara subsistentes los privilegios concedidos por aquella á las colonias agrícolas, se dé de baja al mozo Saturnino Alonso y Alonso, incluido en el alistamiento de dicha villa para la reserva de 1873, que sirve en el segundo Batallon del Regimiento Infantería de Cuenca, dejando sin efecto el acuerdo de esta Comision de 23 de Julio último, por el que fue resuelta esta pretension en sentido negativo, se discutió ámpliamente sobre el particular, formulando los Sres. individuos de la Corporacion sus respectivas opiniones en los términos siguientes:

El Sr. Revilla, teniendo en cuenta lo resuelto en la orden de 24 de Diciembre último, publicada en la Gaceta de 31 del mismo mes, respecto de otra determinacion análoga de la Comision provincial de Valladolid: considerando que esta Corporacion no tiene facultades para revocar sus propios fallos: considerando sin embargo que de seguir las cosas en el estado en que se hallan respecto del mozo de quien se trata, este continuaría sujeto al servicio militar mientras otros que se hallan en igual caso quedan libres de él, opinó que debia acordarse no haber lugar á revocar la determinacion de la Comision provincial de 23 de Julio, y que en razon á lo extraordinario del caso se manifieste al interesado que acuda al Gobierno con su pretension si viere convenirle.

El Sr. Dancausa dijo que considerando que el interesado ha tenido un término marcado por la ley para alzarse del acuerdo de la Comision, y que al no hacerlo en tiempo y forma ha dado lugar á que quede ejecutorio el fallo contra el cual se reclama, debia resolverse que no ha lugar á lo que solicita.

Los Sres. Rincon y Monterrubio manifestaron que considerando que la Comision no tiene facultades para revocar sus propios acuerdos, y que por no haber recurrido el interesado en tiempo y forma contra el de que se trata quedó ejecutoriado, debia acordarse no haber lugar á su pretension y que acuda donde viere convenirle á usar de su derecho.

Y no habiendo tres votos conformes, el Sr. Presidente anunció que se repetiría la votacion en la sesion próxima

con arreglo á lo dispuesto por el art. 62 de la ley provincial.

Se acordó aprobar la subasta de 100 hayas del monte titulado Ahedo del Pinar, perteneciente al término municipal de Neila, cuyo acto tuvo lugar ante el Ayuntamiento del mismo en el dia 3 del actual, adjudicándose dichos productos en favor de D. Isidoro Gil, vecino de dicho pueblo, en la cantidad de 625 pesetas.

Asimismo se acordó aprobar la subasta verificada en 23 del actual ante el Alcalde de Villafranca Montes de Oca, de 200 robles y 200 hayas del monte Labiascal Mazcarra, cuyos productos se adjudicaron en favor de D. Fernando Sagredo por la suma de 1637 pesetas.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Madrigalejo solicitando autorizacion para cortar 150 encinas de su monte titulado La Dehesa, con objeto de cubrir con su valor el déficit del presupuesto municipal y construir una fuente: resultando de lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes que el monte expresado es del Estado y se halla anunciada su venta, y que además no es susceptible del aprovechamiento de que se trata, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de los 80 robles del monte La Acebosa, concedidos al Ayuntamiento de Fresneña, que tuvo lugar ante el mismo el dia 2 del actual, se acordó que el Sr. Ingeniero Jefe de Montes se sirva formar nuevo anuncio para otra subasta, con arreglo á lo dispuesto por el art. 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Igual determinacion se adoptó respecto de otras dos subastas de 80 y 50 hayas verificadas ante el Alcalde de Redecilla del Camino el 23 de Diciembre último sin que se presentara licitador alguno.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Barbadillo del Pez solicitando autorizacion para cortar 25 robles en el monte titulado La Dehesa, radicante en aquella jurisdiccion, con el fin de destinar su importe á la reparacion de la Casa consistorial que amenaza próxima ruina; y visto el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Montes en que se manifiesta que el expresado monte es susceptible del aprovechamiento que se solicita, se acordó acceder á dicha peticion.

Para resolver segun proceda sobre la peticion del Alcalde de Palazuelos, de que se obligue al Ayuntamiento de Pampliega á que le entregue la parte

que corresponde al primero de dichos pueblos de los intereses de una lámina que viene cobrando el Ayuntamiento de Pampliega, se acordó prevenir á este que explique los antecedentes de este asunto, remitiendo copia certificada de los documentos que posea, advirtiéndole al recurrente para su conocimiento y el de la Asamblea de asociados de Palazuelos que no puede contar con estos recursos como ingresos del presupuesto hasta que estén en areas municipales.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Pedro Arbues de Mata, vecino de Quintanaortuño, consultando acerca de si es válida la compra que él ha hecho al Ayuntamiento en público remate de un pedazo de terreno ó camino en la calle de dicha villa, titulada de Juan Martin, y quejándose de que el Ayuntamiento anterior no ha rendido cuentas, y otros abusos: se acordó manifestar al recurrente que esta Superioridad, llamada por la ley á resolver en apelacion sobre las reclamaciones que se entablen contra los acuerdos de los Ayuntamientos, no puede resolver consultas como la que va expresada, y desestimar las demás reclamaciones que dirige, por no haberse acreditado ser ciertos los hechos en que se apoya.

Vista la solicitud dirigida á la Diputacion provincial por Cesáreo Arcos, Alcalde que ha sido en Medinilla en los años de 1872 y 73, pidiendo que sean examinadas por la misma sus cuentas correspondientes á los expresados años, se acordó manifestarle que tiene que rendirlas por años económicos, en la forma que la ley previene, y presentarlas al Ayuntamiento para que este cumpla lo dispuesto por los artículos 155 al 156 inclusive de la ley municipal.

Visto el informe del Oficial Archivero acerca de los documentos de Beneficencia que pide el Sr. Gobernador en su oficio de 30 de Diciembre último se entreguen á la Junta de Beneficencia particular de esta provincia, se acordó que se verifique al Secretario de dicha Junta la entrega de los que se refieran á la Beneficencia particular, con las formalidades debidas.

En vista de otro informe del mismo Oficial acerca de los antecedentes obrantes en el Archivo provincial sobre las cuentas del Ayuntamiento de Fuenteodra, pueblo perteneciente hoy al Distrito municipal de Los Ordejones, pedidos por la Administracion económica, se acordó manifestar á la misma que no existe en el expresado Archivo cuenta alguna de dicho pueblo corres-

pondiente á los años de 1827 al 36 y si algunas de los de 1838 en adelante.

Siendo considerable el número de Ayuntamientos que adeudan el 2.º trimestre de su cuota de gastos provinciales á pesar del requerimiento que se les tiene hecho para su pago por medio de la circular inserta en el Boletín oficial de 11 de Diciembre último, se acordó que se publique otra concediendo el término de seis dias como último é improrrogable plazo para el cumplimiento de dicha obligacion, y que trascurrido que sea se expidan despachos de apremio contra los que se hallen en descubierto.

Visto el informe de la Junta provincial de primera enseñanza sobre la peticion del Ayuntamiento de Abajas de que se suprima la escuela del pueblo de Bárcena de Bureba, perteneciente á aquel término municipal; y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 102 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, se acordó desestimar dicha pretension, como improcedente.

Dada cuenta del dictámen de los Sres. Dancausa y Revilla acerca del oficio de la Comision de Monumentos históricos y artísticos de esta provincia fecha 5 del mes actual, sosteniendo el derecho de dirigir é inspeccionar la Biblioteca provincial, en cuyo dictámen se dice que considerando que la Comision provincial ha consignado en el acuerdo que ha dado lugar á la expresada protesta, y en algunos otros en que se trataba de asuntos que tienen analogía con el actual, las atribuciones que la competen; teniendo en cuenta que la cuestion suscitada no exige urgente resolucion y envuelve importancia, proponian que la Comision acordase quedar enterada de la repetida protesta y que se dé cuenta de ella á la Diputacion, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Se acordó que ingrese desde luego en el Hospicio provincial Pedro Santa María, de 68 años, residente en esta Capital, que fué admitido con fecha 20 de Diciembre último, y que se halla sin recurso ni amparo alguno.

Se acordó que informe el Alcalde de esta Capital y los Médicos del Hospital de San Juan acerca de la instancia de Felix Balbás, procedente de La Horra, de que se le admita en la Casa provincial de Beneficencia.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á la niña María Salomé Cuartango, huérfana, residente en Briviesca, á calidad de que ingrese cuando la corresponda por su turno en la clase primera, á que pertenece, y pi-

diendo al Ayuntamiento que remita su fe de bautismo.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Diciembre último por los empleados de la Direccion de caminos importante respectivamente, á saber: 100 pesetas las del Director Sr. Basabe, 12 las del Ayudante Sr. La Fuente, 40 las del sobrestante Sr. Nuño, 75 las del sobrestante Sr. Andechaga y 10 las del delineante Sr. Olalla.

Para resolver según proceda en el expediente instruido á instancia de D. José Luis Artacho, vecino de Castrogeriz, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa en que le ha sido negada la construccion de un pozo para recoger las aguas sucias de su casa sita en la plaza mayor de dicha villa, se acordó que el Arquitecto provincial, trasladándose á la localidad á costa del recurrente, según el mismo propone, y con audiencia de este y del Ayuntamiento emita su informe sobre el asunto.

Dada cuenta de la instancia de Antonino Solas, vecino de Aguilar de Bureba, pidiendo que se le abone la cantidad de 72 rs. 46 céntimos como precio de un terreno expropiado en término de Briviesca para la construccion del camino de Cornudilla, cuyo terreno dice ha sido clasificado de valdío en el expediente de expropiacion: considerando que no ha acudido en tiempo y forma ni justifica la propiedad del terreno á que se refiere, se acordó no haber lugar á lo que pretende.

Dada cuenta de la instancia dirigida por el Alcalde de Fresno de Riotiron proponiendo varias consultas sobre la interpretacion de la ley municipal, se acordó contestarle que para la formacion de la Junta municipal, formacion de presupuestos, establecimiento de arbitrios y rendicion de cuentas se atempere á lo dispuesto clara y terminantemente por los artículos 59, 140, 152 y siguientes de la precitada ley, que el Ayuntamiento en uso de las facultades que le confiere el art. 67 de la misma acuerde lo que crea procedente respecto á dichas cuentas de años anteriores; y que en cuanto á la instancia del Secretario que fue de dicha corporacion, se prevenga al Alcalde que en lo sucesivo se abstenga de incluir en una reclamacion distintos asuntos, y menos el de suplicar el pronto despacho de los que no ha solicitado.

A virtud de mocion del Sr. Dancausa se acordó prevenir al Capellan del Hospicio que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 47 del Regla-

mento de dicho Establecimiento y de lo que se le tiene prevenido, presida bajo su responsabilidad la mesa de los acogidos, y que acompañe los cadáveres de los que fallezcan en el Establecimiento hasta que queden sepultados á su presencia.

Así bien se acordó, á virtud de mocion del Sr. Dancausa, que en atencion á las circunstancias del pais, y en especial á las de esta provincia, se eleve una exposicion al Gobierno de la República pidiendo que se rebaje el tipo de los 10.000 rs. fijado para la redencion del servicio militar en el reemplazo de este año y se admita la sustitucion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 y media de la noche.

Burgos 10 de Enero de 1874. = El Vicepresidente accidental, Lorenzo Garcia Martinez del Rincon. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

En nombre de la Nacion, D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que el día veintiocho del presente mes de Febrero y hora de las doce de la mañana se sacará á público remate en la Sala de audiencia de este Juzgado:

Una mesa consola, tasada en 10 pesetas.

Ocho sillas, tasadas en 4 pesetas.

Una mesa de pino, tasada en 3 pesetas.

Una mesa para cocina, tasada en 1 peseta 50 céntimos.

Un azufrador, tasado en 3 pesetas.

Un cuadro con la estampa de San Miguel, tasado en una peseta.

Otro con la de S. Benito, tasado en una peseta.

Otro con el de San Luiz Gonzaga, tasado en una peseta.

Otros tres pequeños, tasados en una peseta.

Una casa, número veinte y seis, situada en esta Ciudad y su calle de Santa Cruz ó Eras de Santa Clara, que linda por el este con corral de la misma casa y otra de D. José Soto de Vega, por el norte con otra de D. Andres Medrano, y por el sur otra de D. Toribio José Cortés, tasada en 7575 pesetas.

Otra casa tambien en esta Ciudad y

su calle de Villalon, en el barrio de San Pedro, señalada con el número cuarenta y tres y linda por el este con corral de D. Juan Gomez, por el norte con casa del mismo, y por sur con casa de D. Jacinto Sevilla, tasada en 887 pesetas 50 céntimos.

Y una tierra de veinte y cuatro fanegas de segunda y tercera calidad, al término llamado San Ginés ó Santa Cruz, jurisdiccion de esta Capital, y que surca por el norte con tierra del Monasterio de las Huelgas, por sur con camino de San Ginés y tierra que labra Roque Palacios, por oeste con camino para Cortes y tierra de Vicente Salinas, á cuya tierra la divide un camino de servidumbre de oeste á sur, tasada en 5.000 pesetas.

Cuyos muebles, casas y tierra pertenecen á Francisco Perez Santos y Ursula Ahedo, vecinos de esta Ciudad, y se venden para hacer pago á la viuda y herederos de D. José Tejada, tambien de esta vecindad, de siete mil setecientas cincuenta pesetas, réditos y costas de la ejecucion promovida contra ellos y pende en este Juzgado.

Lo que se hace saber á los efectos oportunos por medio del presente edicto.

Dado en Burgos á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro. = Victorino Luna. = P. S. M., Plácido Lopez de Iturralde.

Concuerda con el edicto original que obra en el expediente, á que me refiero. Burgos seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro. = Plácido Lopez de Iturralde.

ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Programa para la admision de alumnos en el primer año académico.

(Continuacion.)

Algebra superior.

1. Teoria de las funciones derivadas.

Definicion, clasificacion y representacion de las funciones. — Límite de las funciones. — Funciones derivadas, su definicion, clasificacion y representacion. — Teoremas relativos á las derivadas de las funciones que dependen inmediatamente de una sola variable. — Derivadas de las funciones elementales algebraicas de la variable. — Derivadas de una suma, de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz cuadrada de varias funciones algebraicas de una sola variable. — Derivadas de las funciones de funciones.

Fórmula de Tailor. — Análisis de ella. — Demostrar que las funciones racionales y enteras de una sola variable son funciones continuas entre ciertos límites.

2. Composicion de las ecuaciones.

1.º Si a es raíz de una ecuacion, su primer miembro será divisible por el binomio $x-a$. — 2.º Una ecuacion tiene tantas raíces como unidades tiene su grado. — 3.º El primer miembro de toda ecuacion cuyos coeficientes son reales, se puede descomponer siempre en factores reales de primero y segundo grado. — 4.º Enunciado de las relaciones que existen entre los coeficientes de una ecuacion y sus raíces. — 5.º Demostrar que las relaciones anteriores no pueden servir para determinar las raíces de una ecuacion. — 6.º Hallar las condiciones con que debe cumplir una ecuacion para que todas sus raíces comensurables sean números enteros. — Consecuencias importantes que se deducen de los teoremas anteriores.

3. Regla de signos de Descartes.

Enunciado de este teorema y demostracion de los tres puntos que abraza. — Aplicacion de esta regla para determinar un límite inferior del número de raíces imaginarias que contienen una ecuacion. — Reglas prácticas. — Método empleado por Mr. Sturm cuando las reglas anteriores no dan resultados. — Exámen del antiguo enunciado de la regla de signos de Descartes.

4. Propiedades de las ecuaciones.

1.º Teorema sobre el número de raíces reales que comprenden dos números que se sustituyen en una ecuacion y sus recíprocas. — 2.º Teorema sobre el número de raíces reales que pueden tener las ecuaciones de grado impar ó de grado par cuyo último término es negativo. — 3.º Propiedades de las ecuaciones que no contienen mas que raíces imaginarias. — 4.º Teorema sobre las raíces cero é infinito de las ecuaciones. — 5.º Forma notable de la ecuacion cuyas raíces son iguales dos á dos y de signo contrario.

5. Teorema de la eliminacion.

Objeto é importancia de esta teoría en la resolucion de las ecuaciones superiores. — Definiciones. — Exposicion de algunos casos particulares en que no hay necesidad de recurrir á procedimientos nuevos para efectuar la eliminacion de una de las incógnitas. — Composicion de una ecuacion completa del grado m entre dos incógnitas. — Ventaja de descomponer en factores los primeros miembros de las ecuaciones propuestas. — Método práctico de efectuarlo. — Determinacion de las verdaderas ecuaciones finales de cada uno de los sistemas de ecuaciones parciales en que se descompone el sistema propuesto.

6. Método del máximo comun divisor (1.ª parte).

Propiedades fundamentales de los valores convenientes de las incógnitas. — Regla práctica para encontrar la ecuacion final cuando las divisiones pueden efectuarse en términos enteros. — Aclaraciones y discusion de la ecuacion.

cion final.—Determinacion de los valores de x conjugados con los de y sacados de la ecuacion final.—Discusion de estos valores.—Soluciones infinitas.

7. Método del máximo común divisor (2.ª parte).

Exámen del método del (*m. c. d.*) cuando las divisiones no pueden efectuarse en términos enteros.—Modificaciones que se introducen en los cálculos y alteraciones que sufre la ecuacion final.—Procedimientos para separar las soluciones extrañas que introducen en la ecuacion final las modificaciones anteriores.—Determinacion de la ecuacion de los valores diferentes de y , que exclusivamente verifican el sistema propuesto, y de la ecuacion final correspondiente.—Análisis del conjunto de las operaciones ejecutadas en este método de eliminacion con todas sus modificaciones y exposicion de algunas propiedades notables.

8. Transformacion de las ecuaciones.—La ecuacion de relacion es únicamente funcion de una cualquiera de las raíces de la propuesta.

Enunciado y resolucion del problema general.

Aplicaciones.—1.º Formar una ecuacion cuyas raíces sean iguales y de signo contrario á las de la propuesta.—2.º Hallar una ecuacion cuyas raíces sean recíprocas de las de una ecuacion dada.—3.º Determinar una ecuacion cuyas raíces sean los productos de los de la ecuacion propuesta por un factor K —Aplicacion importante de este problema.—4.º Formar una ecuacion cuyas raíces sean una cierta potencia de las de una ecuacion dada.—5.º Aumentar ó disminuir de una cantidad h las raíces de una ecuacion.—6.º Hacer desaparecer términos de lugar determinado de una ecuacion.—Particularizar la cuestion al segundo término y aplicar esta transformacion á la resolucion de la ecuacion de segundo grado.

9. Caso en que la ecuacion de relacion es funcion de dos cualquiera de las raíces de la propuesta.

Enunciado y resolucion del problema general.—Aplicaciones á determinar las ecuaciones de las diferencias, de los cuadrados de las diferencias, de las sumas, de los productos, de los cocientes y aquella en que $y = x' + x'' + Kx'x''$ —Indicaciones que suministra la ecuacion de los cuadrados de las diferencias, sobre la naturaleza de las raíces de la ecuacion propuesta.

10. De las raíces iguales de las ecuaciones.

Objeto de la teoría de estas raíces.—Enunciado y demostracion del teorema fundamental.—Modo de realizar en la práctica el objeto de esta teoría.—Propiedad notable de que gozan las ecuaciones de 3.º, 4.º y 5.º grado que no tienen sino raíces incommensurables.—Hallar el grado de multiplicidad de una raíz.—Aplicaciones.—Determinar las condiciones que deben llenar los coeficientes indeterminados de una ecuacion para que todas sus raíces sean iguales ó que lo sean únicamente u de entre ellas.

11. De las ecuaciones recíprocas simples.

Condicion con que debe cumplir una ecuacion para que sea reciproca simple.—Clasificacion de las diferentes clases de ecuaciones recíprocas simples que pueden existir.—Resolucion de cada una de ellas.

12. Resolucion de las ecuaciones numéricas.

Límites de las raíces.—Clasificacion de las raíces de una ecuacion numérica.—Medio que ocurre desde luego para encontrar las raíces comensurables de una ecuacion.—Necesidad de calcular los límites de las raíces.—Indeterminacion del problema y objeto que nos proponemos al tratar de resolverlo.—Determinar límites superiores é inferiores de las raíces positivas y negativas de una ecuacion dada.—Soluciones de Newton, de Mr. Pret, y la conocida vulgarmente bajo el nombre de método de los grupos con su modificacion.

13. Investigacion de las raíces comensurables.

Método natural de determinar las raíces enteras de una ecuacion.—Inconvenientes que presenta.—Caracteres de exclusion: su necesidad y objeto.—Regla práctica para obtener las raíces enteras de una ecuacion.—Caracteres de exclusion de Bezout y modificaciones que introducen en la regla práctica anterior.—Observaciones sobre las raíces iguales y enteras de una ecuacion.—Modo de encontrarlas.—Determinacion de las raíces comensurables fraccionarias.

14. Investigacion de los divisores comensurables de 2.º grado de una ecuacion.

Objeto é importancia de esta teoría.—Hallar y discutir estos divisores de 2.º grado.—Teorema de Descartes, sobre la posibilidad de descomponer una ecuacion de cuarto grado en dos factores reales de segundo.

15. Teorema de Mr. Sturm cuando la ecuacion propuesta no tenga raíces iguales.

Objeto é importancia de este teorema en la resolucion de las ecuaciones numéricas.—Operaciones que hay que efectuar para formar la serie (X).—Enunciado del teorema.—Principios fundamentales.—Método que debe seguirse en la demostracion.—Consecuencias importantes que se deducen y razonamientos finales para completar la demostracion.—Aclaraciones sobre la modificacion de los signos de la serie (X) cuando se hace crecer á la variable x de una manera continua entre los límites de las raíces reales de la ecuacion propuesta.—Medios de facilitar en la práctica la aplicacion del teorema de Sturm.

16. Teorema de Sturm, cuando la ecuacion propuesta tenga raíces iguales.—Aplicaciones de este teorema.

1.º Modificacion que se introduce en la serie (X), de la pregunta anterior para hacerla adaptable á este caso.—Demostracion de esta segunda parte de teorema.—Métodos que suministra

el teorema de Sturm para determinar el grado de multiplicidad de una raíz. Demostrar que en la práctica se obtendrá el mismo resultado operando con la serie (X) que con la serie (T).—2.º Hallar el número de raíces reales de una ecuacion.—Determinar las condiciones de realidad de las raíces de una ecuacion dada.—Comparacion entre el número de condiciones exigidas por este teorema y por la ecuacion de los cuadrados de las diferencias.

17. Teorema de Mr. Rolle.

Enunciado del teorema.—Consecuencias del de Mr. Sturm.—Corolarios del mismo.—Aplicacion para determinar las condiciones de realidad de las raíces de la ecuacion $x^3 + px + q = 0$

18. Investigacion de las raíces incommensurables.

Separacion de estas raíces.—Métodos sencillos para verificar esta separacion en algunos casos.—Uso del teorema de Rollé.—Método fundado en el teorema de Sturm.—Método de Lagrange por la ecuacion de las diferencias.—Exámen comparativo de estos varios procedimientos.

19. Aproximacion de las raíces incommensurables.

Método por los límites ó de sustituciones intermedias.—Idem de Lagrange por desarrollo en fraccion continua.—Casos que se distinguen en este procedimiento.—Observaciones sobre la repeticion de los cocientes incompletos.—Método de Newton.—Exposicion de los fundamentos de este método de aproximacion.—Regla práctica usada en su aplicacion y defectos en que puede hacernos incurrir.—Precauciones para evitarlos.—Comparacion de este método con los anteriores y su apreciacion.—Manera mas conveniente de combinar en la práctica estos diferentes métodos, con objeto de sacar la mayor ventaja posible.

20. Teorema de Laplace é investigacion de las raíces imaginarias.

1.º Marcha que sigue Laplace en la exposicion de su teorema y partes en que lo divide.—Demostracion de cada una de ellas y consecuencias importantes que de él se deducen.—2.º Procedimiento, directo para obtener las raíces imaginarias de una ecuacion.—Aplicacion de la ecuacion de los cuadrados de las diferencias con el mismo objeto.—Exámen especial de las raíces negativas de esta ecuacion. Defectos á que nos puede inducir el empleo de la ecuacion de los cuadrados de las diferencias.—Causas que los motivan y medios de evitarlos.

21. Resolucion algebraica de las ecuaciones binomias.

Definicion y forma general de esta clase de ecuaciones.—Reduccion á $y^m \pm 1 = 0$. Propiedades de las raíces de las ecuaciones $y^m \pm 1 = 0$, respecto á su número y clase.—Demostrar que estas raíces son todas desiguales.—Particularidad notable que prestan las potencias $1, 2, \dots, m$ de las raíces de la ecuacion $y^m \pm 1 = 0$, cuando m es un número primo.—Resolucion algebraica de las ecuaciones $y^m \pm 1 = 0$.

22. Series: nociones generales sobre las series.

Definiciones.—Principales teoremas sobre las series que pueden ser convergentes.—Cálculo del valor de una serie.—Aplicacion al cálculo de la base del sistema de logaritmos Neperiano.

23. Desarrollo de expresiones algebraicas en series.—Generalidad de la fórmula del binomio de Newton.

1.º Consideraciones generales sobre la equivalencia de las series con las funciones generatrices.—Exposicion de algunos casos particulares en que las series aparecen espontáneamente al efectuar operaciones algebraicas.—Método de los coeficientes indeterminados.—Verificacion que es preciso hacer sufrir á las series antes de tomarla por valor de la expresion propuesta.—Series recurrentes.—Escala de relacion.—2.º Demostrar que la ley que siguen los exponentes y coeficientes en el desarrollo de un binomio es general para toda clase de exponentes comensurables.

(Se continuará).

Anuncios oficiales.

Alcaldía popular de Bañuelos de Bureba.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con tiempo en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion territorial en el próximo año económico de 1874 á 75, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido movimiento en su riqueza durante este año económico presenten relacion por duplicado de las alteraciones habidas en la Secretaria del Ayuntamiento en el improrogable plazo de quince dias, haciendo constar que los documentos de adquisicion se hallan registrados en el de la propiedad, segun dispone la Real orden de 16 de Abril de 1861, en la inteligencia que de no hacerlo así no se les oirán las reclamaciones que puedan presentarse.

Bañuelos de Bureba 1.º de Febrero de 1874.—El Alcalde, Esteban Caranza.

Anuncios particulares.

MANUAL de los facultativos municipales, recopilacion de la legislacion vigente en la materia, reseña histórica de este servicio, comentarios, concordancias, modelos é instrucciones para las autoridades y corporaciones municipales y provinciales.

Se halla de venta en las oficinas de La Revista, Madera, 27, 2.º, derecha, al precio de una peseta cincuenta céntimos ejemplar. Tambien se hallan de venta los tomos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º al precio de 48 reales tomo en Madrid y 50 en provincias. 6